

TEMA 8: LA ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

SITUACIÓN

- Hay pueblos que no tienen este cauce oficial de acción caritativa para poder servir y compartir los bienes.
 - Unos porque son pueblos pequeños y no necesitan tanta organización.
 - Otros porque dicen que no hay pobres en su pueblo.
 - Otros porque están contra una caridad organizada.
 - Otros...
- Hay quienes confunden los Servicios Centrales, que están en Plasencia, con Cáritas Diocesana.
- Hay quienes piensan que el Sacerdote en Cáritas es todo; otros dicen que es un Consiliario (Consejero); que Cáritas es un grupo de laicos que actúa en nombre de Cristo y de la Comunidad, unido a la diocesana, y ahí la calidad de la presencia o razones de la ausencia.

¿QUÉ DICEN LOS ESTATUTOS?

Art. 1 Cáritas Diocesana de Plasencia es el organismo oficial de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española y está agrupada en Cáritas Regional de Extremadura. Ninguna otra entidad podrá usar en la Diócesis el título de Cáritas Diocesana.

Art. 3 Cáritas Diocesana tiene por **objeto**:

- La realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis.
- Promover, coordinar y servir de cauce para la Comunicación Cristiana de Bienes.
- Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de los hombres, preferentemente de los más desfavorecidos o más desatendidos.

Art. 4 Funciones propias de Cáritas Diocesana:

1. Difundir el espíritu de caridad y justicia social.
2. Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como en colaboración con otras entidades y organismos para la solución de los problemas de los necesitados.
3. Suscitar personas que asuman como voluntarias el servicio y la acción caritativo-social y formar permanentemente a todos sus miembros en el espíritu y quehacer de Cáritas.
4. Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigar sus causas y consecuencias, ser voz y conciencia crítica y promover, animar y urgir soluciones.
5. Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales y de las Comisiones Arciprestales, así como las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social integradas en Cáritas Diocesana, y promover la Comunicación Cristiana de Bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de la Caridad que la vivifica.
6. Ofrecer colaboración en el desarrollo de las iniciativas emprendidas por los propios necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
7. Promover y apoyar la ayuda a los países en vías de desarrollo a través de proyectos y acciones significativas de sensibilización, desarrollo y en las campañas de emergencias.
8. Contribuir al desarrollo funcional de sus miembros y promover especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales y Comisiones Arciprestales allí donde no estén organizadas.
9. Llevar a cabo por sí misma la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan o lo realicen de modo insuficiente o inadecuado.

OBISPO

Art. 7 Corresponde al Obispo de la Diócesis, por derecho propio, la dirección jerárquica de Cáritas Diocesana, que ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado suyo.

DELEGADO EPISCOPAL

Art. 9 El Delegado Episcopal representa al Obispo ante todos los órganos de Cáritas Diocesana así como ante todos los miembros que la integran. El nombramiento de Delegado Episcopal será por periodos de cuatro años prorrogables.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 12 La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de gobierno y decisión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

Art. 17 El Consejo Diocesano es el órgano permanente de gobierno de Cáritas Diocesana.

El Consejo Diocesano estará compuesto por el Equipo Directivo, un representante de las Cáritas Parroquiales por cada Arciprestazgo, el director de cada Cáritas Interparroquial, un representante de las asociaciones o instituciones de acción caritativa integradas en Cáritas Diocesana y consejeros elegidos por designación episcopal.

Art. 23 La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Diocesano encargado del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Equipo Directivo, cinco miembros elegidos por el Consejo entre aquellos que en el Consejo Diocesano representan a los Arciprestazgos, teniendo en cuenta las diversas zonas territoriales de la Diócesis y un representante de las asociaciones o instituciones de acción caritativa integradas en Cáritas Diocesana.

Art. 27 El Equipo Directivo coordina la actuación de los órganos personales de gobierno de Cáritas, dejando a salvo las competencias de cada uno de ellos. Está formado por: el Delegado Episcopal, el Director Diocesano, el

Secretario General, el Administrador y el Responsable del Departamento de Formación y Animación Comunitaria.

DIRECTOR

Art. 32 El Director de Cáritas Diocesana es el voluntario responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de los órganos de gobierno.

SECRETARIO GENERAL

Art. 35 El Secretario General es la persona voluntaria o retribuida encargada de los aspectos técnicos, así como de levantar actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de Cáritas Diocesana.

DEPARTAMENTOS

Art. 42 ACCIÓN SOCIAL. El Departamento de Acción Social realizará los servicios de ayuda directa a las personas, grupos y comunidades, así como una misión específica de estudio, gestión, información y promoción, y cuantos servicios especializados puedan surgir en el campo de la acción social.

Art. 43 FORMACIÓN Y ANIMACIÓN COMUNITARIA. El Departamento de Formación y Animación Comunitaria promoverá programas de formación de dirigentes y de organización de su estructura, así como de desarrollo de las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones integradas en los Arciprestazgos y Zonas. Así mismo, realizará campañas de sensibilización de la comunidad, propaganda y publicidad.

CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 44 Cáritas Parroquial es el organismo oficial de la Parroquia para promover, orientar y coordinar la acción caritativo-social de la comunidad, como elemento constitutivo de la acción evangelizadora. Por ello, toda Parroquia ha de tener su Cáritas, integrada en la vida parroquial y pastoral

mediante su participación activa en el Consejo de Pastoral. El acuerdo de constitución se comunicará a Cáritas Diocesana.

Art. 46 El Consejo Parroquial de Cáritas estará formado por el Párroco, el Director, el Secretario, el Administrador, los representantes de los distintos servicios que tuviera Cáritas Parroquial, y un representante de cada entidad eclesial que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción caritativo-social.

Art. 47 Funciones del Consejo Parroquial de Cáritas:

1. Procurar la incorporación de la acción caritativo-social a la vida y a la pastoral de la Parroquia.
2. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas.
3. Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la justicia y de la solidaridad con los necesitados.
4. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
5. Promover cuantas iniciativas considere necesarias para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los necesitados, de acuerdo con las orientaciones de Cáritas Diocesana.
6. Fomentar el voluntariado y ofrecerle formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.
7. Dar su consentimiento a las propuestas de contratación o separación del personal profesional de Cáritas Parroquial en aquellos casos en que no fuera posible atender adecuadamente los servicios con personal voluntario.
8. Aprobar su Presupuesto anual, Memoria, Balance y Cierre de cada ejercicio, que han de ser enviados a Cáritas Diocesana.
9. Mantener coordinación con la Cáritas Interparroquial, si la hubiere, así como con la Comisión Arciprestal.

Art. 49 Funciones del Párroco:

1. Presidir, como responsable de la comunidad, el Consejo Parroquial de Cáritas.

2. Nombrar al Director de Cáritas Parroquial, oído el Consejo Pastoral Parroquial.

3. Animar la acción caritativa social de la comunidad e impulsar su formación teológica pastoral.

Art. 55 Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes con:

1. El canon en la cuantía que la Asamblea Diocesana de Cáritas establezca.

2. La aportación voluntaria que ella misma determine.

3. Las colectas o campañas especiales para este fin.

CÁRITAS INTERPARROQUIAL

Art. 56 Para la mayor comunión y eficacia pastoral en la consecución de sus fines, podrá crearse Cáritas Interparroquial bien como órgano de coordinación o bien para la realización de actividades comunes y la prestación de aquellos servicios que superen las posibilidades de cada Cáritas parroquial.

COMISIONES ARCIPRESTALES

Art. 66 Las Comisiones Arciprestales se constituyen como lugar de encuentro y colaboración para promover conjuntamente iniciativas de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.

Dialogamos:

- ¿Por qué es necesario una organización para vivir la caridad?
- ¿Por qué es necesario el Sacerdote en Cáritas?
- ¿Es necesaria la responsabilidad de los Laicos en Cáritas?
¿Por qué?
- ¿En qué nos hemos sentido cuestionados, qué, no llevamos a la práctica del Estatuto?
- ¿Qué funciones no estamos llevando a la práctica?
- ¿Qué me sugiere esta lectura abreviada del Estatuto?